NUMERO 94. LUNES, 5 DE AGOSTO DE 1872. 18 CÉNTIMOS DE PESETA.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la Imprenta Provincial.

PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | Pesetas. | Cénts |
|---|---|---|---|
| En Soria | Tres meses | 4 | |
| | Seis | 7 | |
| | Un año | 12 | 50 |
| Fuera de la capital. | Tres meses | 4 | 50 |
| | Seis | 8 | 50 |
| | Un año | 15 | » |

# BOLETIN OFICIAL
## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## SECCION PRIMERA.

*(Gaceta del dia 1.° de Agosto de 1872.)*

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Ningun hecho notable ha tenido lugar en Cataluña en el dia de ayer, segun los telégramas recibidos; continuando las presentaciones á indulto.

En el resto de la Península tampoco ha ocurrido novedad.

*(Gaceta del dia 2 de Agosto de 1872.)*

Los telégramas ayer recibidos de Cataluña, si bien no participan encuentro alguno con los carlistas, marcan la desanimada situacion de las facciones principales de Saballs y de Castells, estrechadas una y otra sobre la parte alta del Pirineo, teniéndose noticia de que ha penetrado en Francia otro grupo importante de la primera de dichas facciones, además del que condujo el cabecilla Romaguera.

Las presentaciones á indulto continúan en mayor escala, habiéndolo efectuado ayer 35 en la provincia de Gerona y 30 en la de Barcelona.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

*(Gaceta del dia 1.° de Agosto de 1872.)*

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Montijo, en esa provincia, con motivo del acuerdo adoptado por el mismo sobre si el aprovechamiento y beneficio de la dehesa de sus Propios denominada *Gamonal* debia ó no estar sujeta al régimen forestal, puesto que no contiene un sólo árbol ni és susceptible de criarlo, ó si ha de continuar bajo la administracion del Municipio; cuyo acuerdo fué aprobado por la Comision provincial y suspendido por V. S., dando con ello lugar á que recurriera en alzada la Municipalidad á este Ministerio, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel expresado Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Montijo acordó en 11 de Setiembre del año próximo pasado que la dehesa de sus Propios denominada *Gamonal del Encinar* no debia estar sujeta al régimen forestal, y sí á la administracion del Municipio á causa de no contener un sólo árbol ni ser susceptible de criarlo; disponiendo además que cuando estas circunstancias se acreditáran por dos peritos, como en efecto tuvo lugar, se elevára el expediente al Gobernador de la provincia.

Practicado un reconocimiento de órden de éste por un Ingeniero de Montes, informó que la referida dehesa no era incapaz de producir alguna especie forestal; pero atendiendo á que era más propia para el cultivo agráico y al destino á que como boyal estaba sujeta, creia conveniente que se elavára el expediente á la Direccion general de Agricultura á fin de que dispusiera si era ó no aplicable al presente caso lo dispuesto en el art. 19 de las Ordenanzas de Montes de 22 de Diciembre de 1833. Habiendo accedido el Gobernador á lo propuesto por el Ingeniero, en 10 de Enero del presente año se dictó una Real órden denegando la solicitud del Ayuntamiento de Montijo de que se excluyera su dehesa del *Gamonal* de toda intervencion por parte de los empleados del ramo. En dos de Abril último la Comision provincial de Badajoz, en vista del acuerdo del Ayuntamiento de Montijo respecto á la perturbacion que producia en el aprovechamiento de la dehesa *El Gamonal* la inspeccion del Ingeniero de Montes, y teniendo en cuenta que en aquélla no existe ni una planta arbórea, autorizó á la referida corporacion municipal para que en lo sucesivo arreglára sus aprovechamientos sin sujetarse al plan forestal, ateniéndose en los demás á lo ordenado en las leyes. Comunicado este acuerdo al Gobernador, éste pidió informe al Ingeniero Jefe de la provincia, quien lo evacuó manifestando que debia suspenderse el acuerdo de la Comision, supuesto que la dehesa de que se trata era apta para criar arbolados.

El Gobernador, en vista de ese informe, dispuso que se remitiera al Vicepresidente de la Comision provincial copia de la citada Real órden de 10 de Enero con objeto de que aquella corporacion se sirviera modificar su resolucion de 10 de Abril, poniéndola en armonía con esa Real órden.

La Comision provincial en 11 del mes anterior resolvió mantener aquella resolucion; y habiendo suspendido ese acuerdo el Gobernador, ha sido remitido el expediente á informe de la Seccion con Real órden de 8 del actual.

El Gobernador funda la suspension en que la Comision es incompetente para declarar un monte excluido del régimen forestal, cuya facultad corresponde á la Direccion del ramo, y en todo caso al Gobierno.

Antes de regir la ley municipal vigente es indudable que la dehesa del Ayuntamiento de Montijo, denominada *El Gamonal del Encinar*, debia estar sujeta al régimen forestal, supuesto que, segun dice el Ingeniero Jefe de Badajoz, si bien no tiene en la actualidad una sóla planta arbórea, es capaz sin embargo de reproducirla.

Y siendo así, no le era aplicable el art. 19 de las Ordenanzas de Montes de 22 de Diciembre de 1833, segun el cual todo monte de Propios, del comun ó de establecimientos públicos que no tuvieran arbolados, ni pareciera apto para criarlos, habia de entregarse desde luégo por la Direccion á los Ayuntamientos ó Jefe de Administracion de dichos establecimientos para que los incorporasen á las otras fincas de su pertenencia respectiva, sin sujecion en adelante á la Direccion general de Montes. Pero la ley municipal de 20 de Agosto de 1870 dispone en su artículo 78 que «los Ayuntamientos establecerán las reglas para el disfrute y aprovechamiento de los montes municipales; y sometido el acuerdo á la Comision provincial, regirá en lo sucesivo sin necesidad de nueva aprobacion. Esta sólo será necesaria cuando se trate de modificar ó alterar el régimen anterior, ó cuando se formuláran protestas por infraccion de las reglas establecidas. En este caso, si el acuerdo fuere anulado, el Alcalde y los Concejales son personalmente responsables por los perjuicios que su ejecucion haya irrogado;» y preceptuar en su artículo 79, que necesitan la aprobacion de la Comision provincial para ser ejecutivos los acuerdos de los Ayuntamientos que se refieran á la poda y cortas en los montes municipales.

Resulta, pues, que hoy éstos se hallan exceptuados por necesidad del régimen forestal, porque éste coarta é impide la libertad que el Municipio tiene para establecer reglas para el disfrute y aprovechamiento de los montes que le pertenecen. Al autorizar, pues, la Comision provincial de Badajoz al Ayuntamiento de Montijo, que arreglára el disfrute de la dehesa *El Gamonal*, no hizo otra cosa que cumplir lo preceptuado en el citado art. 78 de la ley municipal, y adoptó una resolucion para la cual era cosa patente, segun acaba de demostrarse. Y no obsta á que el Ayuntamiento de Montijo haga uso del derecho que le concede el art. 78 de la ley municipal la Real órden de 10 de Enero, puesto que ésta se dictó en una época en que áun no se hallaba en vigor aquélla.

Desde el momento en que lo estuvo no pueden dejar de tener efecto sus disposiciones, por existir una Real órden dictada bajo otros principios de los que en la actualidad dominan en este punto. Y tanto es así, que la ley de 20 de Agosto de 1870 derogó todas las leyes y disposiciones anteriores relativas al régimen municipal, cuya derogacion no puede ménos de comprender la referida Real órden.

Por lo expuesto, la Seccion opina que, teniendo en cuenta que el término fatal para resolver este asunto concluye segun el art. 53 de la ley provincial el dia 30 de este mes, se alce la suspension acordada por el Gobernador de Badajoz, prévio acuerdo con el Ministerio de Fomento, á fin de evitar que se decidan en contrario sentido cuestiones de una misma índole.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver de conformidad como en el mismo se propone, y disponer

que la presente resolucion sirva de jurisprudencia en lo sucesivo para todos los casos análogos, á cuyo efecto se dará conocimiento de la misma al Ministerio de Fomento, y se publicará en la *Gaceta* oficial del Gobierno para los efectos consiguientes.

De Real órden lo participo á V. S. para su conocimiento, el de las corporaciones provincial y municipal interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1872.=RUIZ ZORRILLA.=*Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.*

*(Gaceta del dia 2 de Agosto de 1872.)*

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Debiendo celebrarse próximamente las elecciones generales de Diputados y Senadores, indispensable es adoptar todas las medidas convenientes á fin de que este importantísimo acto de los pueblos libres se verifique con todas las garantías posibles de acierto y libertad; y siendo una de las principales la seguridad de que cualquier exceso contra la expontaneidad del sufragio de los ciudadanos será pronta y enérgicamente reprimido, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que todos los funcionarios del órden judicial y fiscal que se hallen en uso de licencia, ó que siendo de reciente nombramiento hayan obtenido prórogas para tomar posesion, deberán estar presentes en sus destinos precisamente el 15 del actual; declarándose caducadas todas las licencias y prórogas que cumplan con posterioridad á esta fecha, y entendiéndose que renuncian el destino los que no se presentaren.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1872.=GIL SANZ.=*Sr. Presidente y Fiscal de la Audiencia de.....*

# SECCION SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

**Circular núm. 142.**

ÓRDEN PÚBLICO.

El Alcalde de Peñalcázar participa á este Gobierno de provincia que en la tarde del 26 de Julio último ha desaparecido de casa de Pascual Guallar, vecino del mismo, su esposa María Fraguas, con su hijo Pascual.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades de esta provincia, procedan á la busca y captura de los mencionados prófugos, á cuyo fin se insertan á continuacion sus señas.

Soria, 2 de Agosto de 1872.

*El Gobernador*,
JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

*Señas de María.*

Edad 39 años; estatura alta; pelo y ojos negros; cara delgada; nariz crecida; color moreno; sin dientes.

*Idem de Pascual.*

Edad 13 años; estatura crecida; pelo negro; ojos id.; nariz crecida; cara larga; color bajo; tiene una cicatriz por el labio inferior.

SECCION DE FOMENTO.

**Negociado.—Obras públicas.**

Hallándose vacante por defuncion del que la desempeñaba una plaza de peon-caminero de las carreteras del Estado en esta provincia, he señalado el término de quince dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los que aspiren á dicha plaza puedan presentar en este Gobierno civil sus solicitudes documentadas; teniendo presente que para el efecto son requisitos indispensables ser mayor de veinte años de edad y menor de cuarenta, no tener impedimento físico para el trabajo, y acreditar buena conducta con certificacion del Jefe á cuyas órdenes hayan servido ó del Alcalde del pueblo de su residencia, y que además serán preferidos los que sepan leer y escribir.

Soria, 3 de Agosto de 1872.

*El Gobernador*,
JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

## COMISION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

**Extracto de sus sesiones.**

*Sesion del dia 7 de Junio de 1872.*

Aprobacion del acta anterior.

Concedió á Márcos Becto, vecino de Barcones, la pension de 7 pesetas 50 cénts. para lactancia de un niño, con cargo al Hospicio del Burgo.

Igual concesion hizo á favor de Petronila Sanz, vecina de Torreblacos.

Acordó tenga ingreso en el Hospicio del Burgo Eloisa Estéban, hija de la viuda Joaquina Blasco, vecina de Miñana.

Enterada de la instancia que Francisco García, vecino de esta ciudad, ha dirigido al Presidente de la Junta administrativa de Lubia, solicitando un paso para ganados, acordó se lleve á efecto bajo las bases que establezcan ambas partes.

Acordó se recuerde al Sr. Gobernador la remision de la nota de las variaciones introducidas en el personal de Ayuntamientos

Desestimó la reclamacion suscrita por varios labradores de Aguaviva, quejándose de la forma en que el repartimiento de dicho pueblo se ha llevado á efecto.

Enterada del expediente sobre obras en el rio titulado Moron, que atraviesa el término de Bordegé, las que perjudican á heredades particulares y á la fuente pública, acordó se nombren por las partes peritos que reconozcan el terreno é informen.

Desestimó la pretension del Ayuntamiento de Valtajeros en solicitud de 30 dias de próroga para la extraccion de leñas, y resultando de lo informado por la oficina de montes que hubo abuso en la corta, que se proceda á la venta de las leñas con las formalidades legales.

Aprobó el acuerdo del Ayuntamiento de la Losilla, estableciendo multas que han de exigirse á los que no respeten las coladas y abrevaderos.

Desestimó la pretension del Ayuntamiento de Covaleda sobre supresion de una de las condiciones establecidas para el aprovechamiento de los quintos agostaderos del pueblo.

Visto lo informado por el Ayuntamiento de Las Fraguas sobre que varios dueños de fincas han dejado trascurrir el término sin dar principio á las obras para la limpia y apertura de acequias, acordó se dé cuenta al Sr. Gobernador de los nombres de los morosos para que se publiquen en el *Boletin oficial*, dándoles el término de ocho dias para que cumplan este servicio.

Dispuso se lleve á efecto la poda, limpia y entresaca en el mente pinar de Duruelo, toda vez que el Sr. Ingeniero manifiesta que es beneficiosa.

Igual acuerdo recayó en los expedientes instruidos a instancia de los pueblos de Covaleda, Tardelcuende y Talveila sobre limpia, entresaca y corta de pinos.

Concedió, con cargo al Hospicio de esta ciudad, á Tiburcio Ruiz, vecino de Matalebreras, la pension mensual de 7 pesetas 50 cénts. para la lactancia de uno de los gemelos que ha dado á luz su esposa.

Dejó sin efecto el acuerdo tomado contra el Ayuntamiento de Reniebías, condonándole la multa que le impuso por inexactitudes cometidas en el acto del sorteo de quintos en el presente año.

Acordó nombrar á Jacoba Blasco, con el haber de 5 pesetas mensuales, para que auxilie á la Directora del Hospital en el arreglo y cosido de las ropas del establecimiento.

En el expediente instruido sobre paso de ganados para una taina en término de Abanco, acordó se oiga el dictámen de Francisco García, vecino de Sauquillo de Paredes, dueño de un pedazo de terreno que se ha roturado.

Vista la comunicacion del Ayuntamiento de Almarza recordando se resuelva la pretension que tiene interpuesta sobre próroga para corta de leñas, y hallándose el expediente á informe del Sr. Ingeniero, acordó se encarezca al Sr. Gobernador la necesidad de que se evacue el servicio con urgencia.

Dispuso se esté á lo resuelto por la Comision en el expediente de Abanco para que se prive á los ganados de Sauquillo de Paredes y Alaló entrar en un terreno baldío titulado *Las Rivas*.

Autorizó á la Directora del Hospital de Santa Isabel para el gasto de 100 arrobas de leña sobre las concedidas.

Acordó se pague el importe de la cuenta presentada por el Sr. Arquitecto de la construccion de una pared medianera entre el corral de la casa-palacio de la Diputacion y jardin de D.ª Juliana Muñoz.

Vista la comunicacion del Sr. Gobernador pidiendo antecedentes sobre la declaracion de soldado hecha por el Consejo provincial en el año 1868 con respecto á Leon Martinez y Jimenez, de Bretun, acordó se informe sobre el particular; y que con respecto al expediente que reclama, que al Ayuntamiento correspondió la instruccion de aquél, y cuando fuese habido el prófugo lo remitiese á esta Corporacion para en su vista acordar; y como ni se haya presentado el mozo Carpio, ni por consiguiente enviado el expediente, se está en el caso de que uno y otro servicio se reclamen del Ayuntamiento.

*Sesion del dia 12 de Junio de 1872.*

Se aprobó el acta de la anterior.

Vista una instancia de Francisco Caballero, vecino de Calatañazor, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento, por el que se hace cargo de ciertas cantidades procedentes del tiempo que fué Alcalde, acordó que con suspension de todo procedimiento informe la municipalidad, remitiendo las cuentas referentes á los años 1866 á 1867 y sucesivos.

Enterada de la nota presentada por el Depositario de fondos provinciales referente al ingreso de 36.938 pesetas 45 cénts., procedentes de la Administracion económica por diferentes conceptos, cuya cantidad se ha satisfecho en letras contra el Tesoro, con deduccion del 2 por 100, y resultando que se han hecho efectivas sin quebranto 8.000 pesetas, quedando por negociar 28.199 pesetas 69 cénts., lo que no es posible verificar sin un descuento del 1 por 100, en virtud de la autorizacion concedida por la Diputacion en su última reunion, acordó se cobre con el indicado quebranto.

Aprobó el expediente sobre apertura y limpia de acequias en el término de la Cuesta, y que se devuelva al Alcalde.

Aprobó el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Rioseco sobre acotamiento de varios terrenos, cuyos pastos se destinan á las yuntas de labor, con reserva á los ganaderos para que lo deduzcan en los términos que crean oportunos ante quien corresponda.

Dispuso se proceda á la subasta de los pastos existentes en los quintos denominados Santiago y Hortaza de la excomunidad de Yanguas.

Vistas las actas de eleccion parcial de dos Concejales en Valdeprado, y enterada de las excusas interpuestas por los electos, acordó desestimarlas por no estar comprendidas en la vigente ley municipal.

Aprobó las liquidaciones de Aldehuela de Agreda de 1869 á 1870; de Coscurita, de 1866 á 1869; y de Diustes de 1866 á 1867, y que se devuelvan para subsanar los defectos que contienen las de Diustes de 1867 á 1868, y Coscurita de 1869 á 1870.

Vista la reclamacion de Valentin Isla contra el sorteo de mozos en Torlengua, no habiendo ni áun sospecha de ilegalidad, acordó que el sorteo quede en su fuerza y vigor.

Estableció el tipo á que ha de abonarse á los pueblos de la provincia los suministros hechos á las tropas del ejército y Guardia civil en el mes de Mayo próximo pasado.

Enterada de la reclamacion de varias cantidades que por suministros adeuda D. Justo Herguido, Alcalde de Somaen, á los pueblos de Judes, Iruecha Chaorna y Aguilar de Montuenga, y visto el informe de aquél, acordó se pregunte á la Administracion económica qué pagos tiene hechos por tal concepto.

# SECCION TERCERA.

## ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

*Relacion por procedencias de todos los débitos que en fin del mes de Abril último resultan á favor del Estado por el ramo de Propiedades y concepto de rentas por fincas en arrendamiento.* (1)

### BIENES DEL CLERO.

#### Partido de Soria.

| NOMBRE DEL DEUDOR. | VECINDAD. | Libro y fólio de su cuenta. | CLASE DE LA FINCA Ó CENSO. | PROCEDENCIA. | Fecha del vencimiento. | Importe. Pesetas. | Importe. Céntimos. | OBSERVACIONES. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| D. Francisco Soto | Ábion | 1.° | Censo. | Iglesia | 1.° Octb. | 8 | 25 | 1871. |
| Julian Anton | Alconaba | 7 | idem. | Memoria de misas | idem | 8 | 25 | 1870 y 1871. |
| El Cura párroco | Almarail | 29 | idem. | Coro del Espino | idem | 6 | 18 | 1869 al 1871. |
| Hereds. de Pedro Martinez | Almarza | 32 | idem. | Iglesia | idem | 4 | 50 | 1870 y 1871. |
| Los mismos | Idem | 33 | idem. | Curato | idem | 6 | 58 | 1870 y 1881. |
| D.ª Josefa Hernandez | Almenar | 38 | idem. | Idem | 29 Setbr. | 13 | | 1870 y 1871. |
| D. Dionisio Aguilon | Idem | 40 | idem. | Ermita de San Pancracio | 30 id. | 49 | 50 | 1866 al 1871. |
| José Lallana | Idem | 41 | idem. | Curato | idem | 11 | 56 | 1870 y 1871. |
| Pedro Borobio | Idem | 42 | idem. | Fábrica del Espino | idem | 40 | | 1871. |
| El Ayuntamiento | Idem | 43 | idem. | Claras de Soria | 29 id. | 198 | | Tiene reclamado á la Administracion y debe de 1869 al 1871. |
| D. Bernardino María | Idem | 44 | idem. | Curato | idem | 9 | | 1871. |
| José Gomez | Idem | 45 | idem. | Idem | idem | 32 | | 1868 al 1871. |
| Juan Sanz | Almazul | 49 | idem. | Idem | idem | 8 | 25 | 1871. |
| José Martinez | Idem | 43 | Renta. | Iglesia | 8 id. | 254 | | 1869 y 1870. |
| Toribio Borobio | Idem | 44 | idem. | Curato | idem | 27 | | 1870. |
| Valeriano Ledesma | Idem | 45 | idem | idem | idem | 75 | | 1869 y 1870. |
| Telesforo Vargas | Idem | 47 | idem. | La Veracruz | idem | 37 | | 1870 y 1871. |
| Martin Moreno | Cuevas (las) | 77 | Censo. | Cofradía de Animas | 15 id. | 12 | 37 | 1869 al 1871. |
| José Llorente | Idem | 78 | idem. | Curato | idem | 3 | 75 | 1871. |
| Rafael Llorente | Caravantes | 84 | idem. | Iglesia | 1.° Octbr. | 3 | | 1870 y 1871. |
| Dionisio Gil | Idem | 107 | Renta. | Idem | 8 Setbre. | 250 | | 1870. |
| El Ayuntamiento | Cihuela | 88 | Censo. | Idem | 29 id. | 99 | | Tiene reclamado á la Administracion, y debe 1870 y 1871. |
| D Antonio Alonso | Idem | 89 | idem. | Idem | 8 id. | 1 | | 1871. |
| Pedro Gil | Idem | 90 | idem. | Idem | idem | 1 | | 1871. |
| Marcelino Andrés | Idem | 91 | idem. | Idem | idem | 1 | 6 | 1871. |
| Cipriano Miguel | Idem | 92 | idem. | Idem | idem | 1 | 6 | 1871. |
| Manuel Pinilla | Idem | 94 | idem. | Idem | idem | 1 | 79 | 1871. |
| Gaspar Lopez | Idem | 102 | idem. | Idem | idem | 1 | 50 | 1871. |
| Andrés Perales | Idem | 104 | idem | Idem | idem | 1 | 50 | 1871. |
| Antonio Lamota | Idem | 106 | idem. | Idem | idem | 12 | 44 | 1870 y 1871. |
| Pedro Estéban | Idem | 109 | idem. | Idem | idem | 1 | 50 | 1870 y 1871. |
| El Ayuntamiento | Deza | 119 | idem. | Iglesia y Monjas | 1.° Octb. | 908 | 75 | Tiene reclamado á la Administracion, y debe 1887 al 1871. |
| D. Francisco Valtueña | Idem | 123 | idem. | Monjas de Buenafuente | idem | 8 | 25 | 1867 al 1871. |
| Juan Pascual Esteras | Idem | 124 | idem. | Claras de Medina | idem | 4 | 12 | 1871. |
| Teodoro Rubio | Duruelo | 153 | Renta. | Curato | 1.° Marzo | 90 | 75 | 1868 al 1871. |
| Rafael García | Idem | 154 | idem. | Iglesia | idem | 53 | | 1869 al 1871. |
| Benito Sanz | Idem | 155 | idem. | Idem | idem | 60 | | 1869 al 1871. |
| Teodoro Rubio | Idem | 156 | idem. | Idem | idem | 46 | | 1867 al 1871. |
| Gabriel Ruiz | Idem | 157 | idem. | Idem | idem | 20 | | 1867 al 1871. |
| Estéban de Miguel | Idem | 158 | idem. | Idem | idem | 24 | | 1869 al 1871. |
| Benito García | Idem | 159 | idem. | Idem | idem | 32 | 50 | 1867 al 1871. |
| Benito Sanz | Idem | 160 | idem. | Idem | idem | 52 | | 1867 al 1871. |
| Félix Escribano | Idem | 161 | idem. | Idem | idem | 21 | 24 | 1869 al 1871. |
| Andrés Martinez | Idem | 162 | idem. | Idem | idem | 4 | | 1867 al 1871. |
| Celestino Argota | Castilfrío | 65 | idem. | Idem | 8 Setbre. | 292 | 13 | 1870. |
| Gaspar Iglesias | Cabrejas del Pinar | 90 | idem. | Curato | idem | 65 | 25 | 1870 y 1871. |
| Toribio Rebollar | Idem del Campo | 92 | idem. | Concepcion de Soria | 12 Julio | 53 | 72 | 1870 y prorateo. |
| Faustino Rioja | Covaleda | 96 | idem. | Curato | 7 Dicbre. | 16 | 70 | 1871 id. |
| Vicente Rioja | Idem | 97 | idem. | Iglesia | idem | 13 | 98 | 1871 id. |
| Domingo Rioja | Idem | 99 | idem. | Cofradía de la Asuncion | idem | 21 | 54 | 1871. |
| Félix Asensio | Duañez | 149 | idem. | Colegial de Soria | 8 Setbre. | 238 | 68 | 1869 y 1870. |
| Miguel Martinez | Fuentecantos | 132 | Censo. | Coro del Espino | 1.° Octb. | 7 | 41 | 1869 al 1871. |
| Francisco Llorente | Fuentetova | 140 | idem. | Fábrica de id. | 14 id. | 57 | 75 | 1865 al 1871. |
| Manuel del Rio | Gallinero | 192 | Renta. | Iglesia | 8 Setbre. | 7 | 50 | 1870. |
| Toribio Nicolás | Izana | 150 | Censo. | Curato | 1.° Octb. | 57 | 75 | 1865 al 1871. |
| Dionisio Vera | Idem | 151 | idem. | Iglesia | idem | 8 | 25 | 1871. |
| Pedro Blasco | Mazateron | 161 | idem. | Claras de Medina | 1.° Setb. | 24 | 75 | 1869 al 1871. |
| Saturio Romero | Idem | 235 | Renta. | Iglesia | 8 id. | 110 | 14 | 1869 y 1870. |
| Antonio Tarancon | Nomparedes | 171 | Censo. | Claras de Soria | 30 id. | 24 | 75 | 1869 al 1871. |
| Lorenzo Postigo | Peñalcázar | 261 | Renta. | La Veracruz | 8 id. | 148 | 36 | 1868 al 1870. |
| Eugenio Uriel | Paredesroyas | 262 | idem. | Curato | idem | 50 | 53 | 1871 y prorateo. |
| José García | Portelárbol | 186 | Censo. | Idem | idem | 4 | 12 | 1871. |
| Hereds. de José Barnuevo | Quiñonería | 193 | idem. | Iglesia | 1.° Nov. | 4 | 12 | 1870 y 1871. |
| Id. de Pedro Jimeno | Idem | 194 | idem. | Idem | idem | 4 | 50 | 1869 al 1871. |
| D. Pedro Romero | Idem | 196 | idem. | Idem | idem | 2 | 6 | 1871. |
| Andrés Gil | Reznos | 297 | Renta. | Vírgen de la Fuente | 8 Setbre. | 82 | 50 | 1870. |
| Ramon Gomez | Idem | 300 | idem. | Iglesia | idem | 7 | 87 | 1869 al 1871. |
| Fausto Martinez | Rábanos | 304 | idem. | Vírgen de Sinova | idem | 20 | | 1869 al 1870. |
| Plácido Gomez | Ribarroya | 309 | idem. | Colegial de Soria | idem | 55 | | 1870. |

(1) Véase el número anterior.

| NOMBRE DEL DEUDOR. | VECINDAD. | Libro y folio de su cuenta..... | CLASE DE LA FINCA ó CENSO. | PROCEDENCIA. | Fecha del vencimiento. | Importe. Pesetas.... | Céntimos. | OBSERVACIONES. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| D. Felipe Gomez | Rebollar | 313 | Renta | Iglesia | 8 Setbre. | 64 | 58 | 1871. |
| Laureano Sanz | Rabanera del Campo | 318 | idem | Cofradía de Animas | idem | 97 | 50 | 1869 y 1870. |
| Felipe Rodriguez | Soria | 330 | idem | Iglesia | idem | 22 | 98 | 1870 y prorateo. |
| Francisco Sanz | Idem | 331 | idem | Curato de la Mayor | idem | 56 | | 1870. |
| Bernardo Rodrigo | Idem | 332 | idem | Id. de San Juan | idem | 53 | 92 | 1868 al 1870. |
| Bermenuto Casado | Idem | 346 | idem | Cofradía de Animas | Idem | 18 | 33 | 1870 y prorateo. |
| José Duce | Idem | 347 | idem | Idem | Idem | 38 | 63 | 1870 id. |
| Eugenio Perez | Idem | 349 | idem | Idem | 1.° Dicb. | 60 | | 1869 y 1870. |
| D.ª Bárbara Rabal | Idem | 358 | idem | Curato de la Mayor | 31 id. | 70 | 23 | 1869 y 1870. |
| Luisa Salazar | Idem | 231 | Censo | Monjas Claras | 1.° Octb. | 33 | | 1869 al 1871. |
| Hereds. Manuel M.ª Abad | Idem | 237 | idem | Colegial de Soria | idem | 45 | 74 | 1871. |
| Cuna de espósitos | Idem | 242 | idem | Monjas Claras | idem | 81 | 55 | 1870 y 1871. |
| Hereds. de María Miguel | Idem | 248 | idem | Convento de la Merced | idem | 47 | 50 | 1867 al 1871. |
| D. Eusebio Benito | Idem | 255 | idem | Coro del Espino | 31 Dicbr. | 140 | 25 | 1869 al 1871. |
| D.ª Benita Saenz Tejada | Idem | 262 | idem | Idem | 1.° Octbr. | 97 | 50 | 1867 al 1871. |
| D. José Sanchez | Idem | 264 | idem | Idem | idem | 18 | | 1869 al 1871. |
| Manuel Santiago Gomez | Idem | 278 | idem | Iglesia Colegial | idem | 132 | | 1869 al 1871. |
| Dionisio García la Torre | Idem | 285 | idem | Coro del Espino | idem | 20 | | 1868 al 1871. |
| Hospital de Santa Isabel | Idem | 288 | idem | Idem | idem | 36 | | 1870 y 1871. |
| Viuda de Elías Lafuente | Idem | 290 | idem | Curato del Salvador | idem | 132 | | 1866 al 1871. |
| Herederos Bonifacio García | Idem | 293 | idem | Cabildo Colegial | idem | 18 | 75 | 1867 al 1871. |
| D. Julian Martin Liso | Idem | 295 | idem | Idem | idem | 16 | 50 | 1868 al 1871. |
| Vicente García Alonso | Idem | 300 | idem | Carmelitas de Soria | 1.° Agto. | 257 | 10 | 1867 al 1871. |
| Manuel Muñoz | Idem | 309 | idem | Cofradía de Animas | 1.° Nov. | 257 | | 1865 al 1871. |
| D.ª Lorenza Martinez | Idem | 310 | idem | Idem | idem | 9 | 75 | 1869 al 1871. |
| D. Fernando Lázaro | Idem | 312 | idem | Idem | 26 Octb. | 25 | 62 | 1867 al 1871. |
| Bernardo Call | idem | 315 | idem | Idem | 1.° Dicbr. | 49 | 50 | 1866 al 1871. |
| Juan Rebolledo | San Andrés de Almarza | 361 | Renta | Iglesia | 30 Julio | 44 | 60 | 1870 y prorateo. |
| D.ª Josefa la Mata | Idem | 326 | Censo | Idem | 8 Setbre. | 1 | | 1871. |
| Gregorio Jimenez | Sotillo del Rincon | 332 | idem | Cofradía de Animas | 1.° Octb. | 3 | 25 | 1871. |
| Manuel Alvarez | Idem | 363 | Renta | Curato | 27 Enero | 2 | 23 | 1871 y prorateo. |
| José Aceña | Idem | 364 | idem | Iglesia | idem | 8 | 98 | 1871 id. |
| Gregorio del Saz | Tera | 348 | Censo | Curato | 8 Setbre. | 57 | | 1869 al 1871. |
| Francisco Romero | Tozalmoro | 402 | Renta | Claras de Soria | idem | 273 | 60 | 1868 al 1870. |
| Cipriano Calonje | Tejado | 407 | idem | Iglesia | idem | 53 | 25 | 1870. |
| Felipe Llorente | Vinuesa | 420 | idem | Curato | idem | 53 | 50 | 1870. |
| Prudencio Ruiz | Velilla de la Sierra | 432 | idem | Colegial de Soria | idem | 225 | | 1869 y 1870. |
| Lucio Sanz | Villaseca de Arciel | 441 | idem | Claras de id. | idem | 29 | 11 | 1870 y prorateo. |
| Eleuterio García | Zárabes | 455 | idem | Iglesia | idem | 49 | 50 | 1868 al 1870. |
| Fernando Perez | Idem | 456 | idem | Cofradía de Animas | idem | 13 | 50 | 1869 y 1870. |
| Ruperto Perez | Idem | 459 | idem | Idem | idem | 7 | 75 | 1870. |
| | | | | | | 6605 | 21 | |

*(Se continuará.)*

# SECCION CUARTA.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

**Juzgado de primera instancia de Nájera.**

*Don Galo Sanz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.*

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria, hago saber: Que en la causa que se sigue en este Juzgado sobre tentativa de robo en la villa de Castroviejo, he acordado proceder á la busca, captura y segura conduccion á este Juzgado de varios sugetos, y para que pueda tener efecto, publicar sus señas en el *Boletin oficial* de esa provincia, que son las siguientes:

Ocho á diez hombres armados; sus trajes en general blusas de color claro, y pantalon tambien claro, á excepcion de uno que llevaba una chaqueta como de punto verde ó azul: tambien llevaban una caballería roja.

Dado en Nájera á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y dos.=Galo Sanz.=Por su mandado, Ildefonso Igarza. (94—98)

# SECCION QUINTA.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Se arrienda en pública, triple y simultánea subasta por tiempo de tres años, á contar desde 1.° de Octubre próximo venidero hasta el 29 de Setiembre de 1875 los pastos y fruto de bellota de 101 millares del valle de Alcudia; cuyo acto tendrá lugar en esta Direccion general, en la Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real y en la especial subalterna de la misma, sita en Almodovar del Campo, á las nueve de la mañana de los dias 9, 10 y 11 del próximo mes de Setiembre, subastándose en los dos primeros dias 34 millares en cada uno de ellos y en el último los 33 millares restantes, bajo las condiciones expresadas en los pliegos que estarán de manifiesto en dichos puntos, juntamente con la tasacion y cabida de cada uno de los citados 101 millares.

Madrid, 31 de Julio de 1872.=El Director general, Tomás R. Pinilla. 5-12-19

# ANUNCIOS PARTICULARES.

## DELEGACION PRINCIPAL

### DEL BANCO DE ESPAÑA

PARA LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber á los contribuyentes de esta capital, que desde esta fecha empieza á recaudarse el primer trimestre del año económico de 1872 á 1873, por el cobrador D. Andrés Gonzalez Santa Cruz, cuyo funcionario pasará á domicilio una sola vez, segun dispone las Instrucciones vigentes.

Se concede el plazo de quince dias para satisfacer en la habitacion del recaudador los recibos que no se hayan satisfecho en el domicilio de los contribuyentes; y trascurrido este término se procederá contra los morosos á lo que hubiese lugar.

Soria, 1.° de Agosto de 1872.=Emilio Roldan.

**TRABAJADORES.**—Se admiten buenos trabajadores en las minas de plomo de Mansilla de la Sierra, provincia de Logroño. Los barreneros ganarán de ocho á nueve reales, segun su trabajo, y los peones seis: éstos podrán aprender á barrenar para ganar mayor jornal.—El Capataz, Ramon Querejeta. 3—3

**ARRIENDO.**—Quien quisiere arrendar un molino harinero con tres piedras y su limpia de granos, sito á corta distancia de la villa de Almazan, con agua constante del rio Duero, puede presentarse á tratar con D. Fermin Ballano, vecino de la misma.

**INTERESANTE.**—Las hojas de méritos y servicios de los maestros, arregladas al modelo oficial para los de esta provincia, se venden á 25 céntimos de real en la imprenta y librería de *La Infancia*, (Soria, Collado, núm. 80), en cuyo establecimiento hay surtido de cuanto pueden los pueblos necesitar para escuelas y secretarías.

Los precios sumamente económicos.

**PÉRDIDA.**—Habiendo desaparecido del monte vedado de la villa de Almazan una vaca con su cria, se suplica al Sr. Alcalde del pueblo donde haya sido recogida, se sirva ponerlo en conocimiento de don Saturnino María Veladiez, vecino de dicha villa, para que, prévio el pago del gasto que haya ocasionado el animal, pueda mandar á recogerla.

*Señas de la vaca.*

Renegra y un poco corniprieta; tiene dos marcas, una en una anca y otra en una pierna; un número en uno de los cuernos.

SORIA.=Imprenta Provincial.